MENDOZA, 06 MAR. 2020

VISTO:

El EXP-CUY: 002315/2020, en el cual Secretaría Académica eleva el proyecto: Sistema de promoción para el período de transición en la implementación de los Planes de Estudio 2019 de la Facultad de Filosofía y Letras, y

CONSIDERANDO:

Que un sistema de promoción constituye una guía que optimiza los trayectos estudiantiles en las carreras de grado.

Que es necesario establecer una reglamentación que regule el sistema de promoción y cursado de los estudiantes que se encuentran inscriptos en las carreras de la Facultad de Filosofía y Letras, UNCuyo, en los planes de estudio aprobados por el Consejo Directivo y el Consejo Superior en el 2019.

Que hay estudiantes que en el ciclo lectivo 2020 cursarán el 3er año de las respectivas carreras.

Que la implementación de los planes de estudio aprobados en el 2019 se encuentra en curso y es necesario acompañarla con normativa inherente a su normal desenvolvimiento.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo aprobado por este Cuerpo en sesión del CINCO (5) de marzo de 2020,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el sistema de promoción y cursado de los estudiantes que se encuentran inscriptos en las carreras de la Facultad de Filosofía y Letras, UNCuyo, en los siguientes planes de estudio aprobados por el Consejo Directivo y el Consejo Superior en el año 2019; cuyo detalle obra en el Anexo I, que con DOS (2) hojas forma parte de la presente resolución:

Res. nº 082

F. F. y L.

Profesorado Universitario en Filosofía	-Ord. Nº 050/2019- C.D. -Ord. Nº 075/2019- C.S.
Licenciatura en Filosofía	-Ord. Nº 049/2019- C.D. -Ord. Nº 060/2019- C.S.
Profesorado Universitario en Letras	-Ord. Nº 052/2019- C.D. -Ord. Nº 062/2019- C.S.
Licenciatura en Letras	-Ord. Nº 051/2019- C.D. -Ord. Nº 065/2019- C.S.
Licenciatura en Historia	-Ord. Nº 053/2019- C.D. -Ord. Nº 068/2019- C.S.
Profesorado Universitario en Historia	-Ord. Nº 054/2019- C.D. -Ord. Nº 061/2019- C.S.
Licenciatura en Arqueología	-Ord. Nº 055/2019- C.D. -Ord. Nº 069/2019- C.S.
Licenciatura en Geografía	-Ord. Nº 056/2019- C.D. -Ord. Nº 066/2019- C.S.
Profesorado Universitario en Geografía	-Ord. Nº 057/2019- C.D. -Ord. Nº 072/2019- C.S.
Geógrafo/Geógrafa	-Ord. Nº 058/2019- C.D. -Ord. Nº 071/2019- C.S.
Tecnicatura Universitaria en Geotecnologías	-Ord. Nº 059/2019- CD. -Ord. Nº 063/2019- C.S.
Licenciatura en Filología Inglesa	-Ord. Nº 061/2019- C.D. -Ord. Nº 064/2019- C.S.
Profesorado Universitario en Lengua Inglesa	-Ord. Nº 060/2019- C.D. -Ord. Nº 070/2019- C.S.
Traductorado Público en Inglés	-Ord. Nº 065/2019- C.D. -Ord. Nº 074/2019- C.S.
Profesorado de Grado Universitario en Portugués	-Ord. Nº 016/2017- C.D. y -Ord. Nº 022/2018- C.D. (Modificatoria) -Ord. Nº 070/2017- C.S. y -Ord. Nº 089/2018- C.S. (Modificatoria)
Licenciatura en Francés	-Ord. Nº 062/2019- C.D. -Ord. Nº 073/2019- C.S.

Res. nº 082

F. F. y L.

Profesorado Universitario en Lengua y Literatura Francesas	-Ord. N° 063/2019- C.D. -Ord. N° 076/2019- C.S.
Tecnicatura Universitaria en Francés	-Ord. N° 064/2019- C.D. -Ord. N° 067/2019- C.S.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 082
A.M.

Prof. Mgtr. María Ana VERSTRAETE
Secretaria Académica
Facultad de Filosofía y Letras – U.N.CUYO

Dr. Adolfo Omar CUETO
Decano
Facultad de Filosofía y Letras – U.N.CUYO

F. F. y L.

María Concepción ALCALDE
Directora General Administrativa
Facultad de Filosofía y Letras – U.N.CUYO

ANEXO I

Sistema de promoción y cursado de los estudiantes que se encuentran inscriptos en las carreras de la Facultad de Filosofía y Letras, UNCuyo, en los planes de estudio aprobados por Consejo Directivo y Consejo Superior en el año 2019

- Aprobar un sistema de promoción de transición hasta que estén totalmente implementados los planes de estudio 2019.

- Para cursar segundo año el alumno deberá tener rendimiento académico mínimo. Se entiende por rendimiento académico mínimo "... cuando apruebe DOS (2) asignaturas u obligaciones curriculares equivalentes de entidad promocional, durante cada año académico. Salvo, cuando el plan de estudios prevea el dictado de menos de CUATRO (4) asignaturas en el año, en cuyo caso deberá aprobar UNA (1) asignatura u obligación curricular como mínimo en ese año académico, a fin de obtener dicho rendimiento". (Ord. nº 24/2007 CS.- Artículo 3)

- Para poder cursar el tercer año los estudiantes de Profesorado Universitario en Historia, Licenciatura en Historia, Licenciatura en Arqueología, Profesorado Universitario en Filosofía, Licenciatura en Filosofía, Profesorado Universitario en Geografía, Licenciatura en Geografía, Geógrafo, Tecnicatura Universitaria en Geotecnologías, Licenciatura en Filología Inglesa, Profesorado Universitario en Lengua Inglesa, Traductorado Público en Inglés, Profesorado de Grado Universitario en Portugués, Licenciatura en Francés, Profesorado Universitario en Lengua y Literatura Francesas y, Tecnicatura Universitaria en Francés deberán tener aprobadas todas las materias de primer año.

- En el caso particular de las Carreras de Profesorado y la Licenciatura en Letras, para ser promovidos a tercer año, los alumnos deberán tener aprobados los espacios curriculares obligatorios del primer año (siete en el caso de la Licenciatura en Letras; ocho, en el Profesorado Universitario en Letras).

- Los estudiantes que cursen cuarto año en el ciclo lectivo 2021 de las carreras Profesorado Universitario en Historia, Licenciatura en Historia, Licenciatura en Arqueología, Profesorado Universitario en Filosofía, Licenciatura en Filosofía, Profesorado Universitario en Geografía, Licenciatura en Geografía, Geógrafo, Tecnicatura Universitaria en Geotecnologías, Licenciatura en Filología Inglesa, Profesorado Universitario en Lengua Inglesa, Traductorado Público en Inglés, Profesorado de Grado Universitario en Portugués, Licenciatura en Francés, Profesorado Universitario en Lengua y Literatura Francesas y, Tecnicatura Universitaria en Francés deberán tener aprobados todos los espacios curriculares de primero y segundo año.

Res. nº 082

F. F. y L.

- En el caso particular de las Carreras de Profesorado y la Licenciatura en Letras, para ser promovidos a cuarto año, deberán tener aprobados catorce espacios curriculares (incluidos los nueve obligatorios de primer y segundo año de la Licenciatura en Letras, o los trece espacios curriculares obligatorios de primer y segundo año del Profesorado Universitario en Letras).

- Los estudiantes que cursen quinto año en el ciclo lectivo 2022 de las carreras Licenciatura en Historia, Licenciatura en Arqueología, Licenciatura en Filosofía, Licenciatura en Geografía, Licenciatura en Filología Inglesa, Traductorado Público en Inglés, Licenciatura en Francés, deberán tener aprobados todos los espacios curriculares de primer, segundo y tercer año.

- Para ser promovidos a quinto año, los alumnos de la Licenciatura en Letras deberán tener aprobados veintiún espacios curriculares (incluidos los nueve obligatorios de primer y segundo año); y los alumnos del Profesorado Universitario en Letras deberán tener aprobados treinta espacios curriculares (es decir, todos los espacios obligatorios de la correlación para la Residencia Docente).

- Los estudiantes que no tengan todos los espacios curriculares necesarios para cursar como regulares en segundo, tercer o cuarto año podrán hacerlo en condición de condicionales hasta el turno de exámenes de julio-agosto. En caso de no obtener los requisitos para cursar como regulares, no podrán cursar el segundo cuatrimestre.

- Se considerarán las situaciones de promoción y aprobación de espacios curriculares que se hayan obtenido durante el cursado en carácter de estudiante condicional. Dichas situaciones podrán ser consideradas siempre y cuando se respete el sistema de correlatividades vigente.

- Las actas de promoción de los estudiantes que se encuentren en la situación antes mencionada, tienen el mismo régimen que las de los estudiantes que están promocionados en el año. Es decir, deberán confeccionarse dentro de los diez días posteriores a la finalización del cuatrimestre.

- En caso de no tener aprobado el espacio curricular correlativo, el estudiante que haya cumplido con las exigencias solo podrá obtener la condición de regular, ya que en ningún caso se podrán reservar notas de promoción.

RESOLUCIÓN Nº 082

F. F. y L.